



# UCSC

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO N°41/2022

### CONVOCA A CONCURSO INTERNO DEL FONDO PARA EL TRABAJO COLABORATIVO EN I+D+i CON ENTIDADES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN VERSIÓN 2022 Y ESTABLECE SUS BASES

---

#### VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°124/2021, que modifica el Fondo para el Trabajo Colaborativo en I+D+i con entidades externas a la Universidad Católica de la Santísima Concepción y su Reglamento;
2. La necesidad de realizar la convocatoria de las postulaciones al Fondo para el Trabajo Colaborativo en I+D+i y establecer las Bases del concurso;
3. Lo propuesto por la Directora de Innovación;
4. Las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Decreto de Rectoría N°124/2021 y las propias de mi cargo.

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Convoca al primer llamado del **Concurso Interno del Fondo para el Trabajo Colaborativo en I+D+i con Entidades externas a la Universidad Católica de la Santísima Concepción**, versión 2022 y establece las bases, cuyo texto auténtico, para todos los efectos es el siguiente:

#### **BASES PRIMER LLAMADO A CONCURSO INTERNO DEL FONDO PARA EL TRABAJO COLABORATIVO EN I+D+i CON ENTIDADES EXTERNAS A LA UCSC 2022**

#### **Artículo 1.**

Convoca a postular al concurso interno del Fondo para el Trabajo Colaborativo en I+D+i con entidades externas a la Universidad, año 2022, según el siguiente cronograma:

**Inicio de Postulaciones: 05 de julio de 2022**

**Cierre de Postulaciones: 29 de julio de 2022, a las 13.00 horas**

#### **Artículo 2.**

Antes de la fecha de cierre de las postulaciones, los interesados que hayan presentado una propuesta podrán solicitar dejarla sin efecto, mediante solicitud escrita.



## **Artículo 3.**

Se financiarán iniciativas para la búsqueda de desafíos de investigación, desarrollo e innovación traccionados por la Industria.

Los requisitos generales de postulación de los interesados, así como de las propuestas, se encuentran establecidos en el Reglamento del Fondo para el Trabajo Colaborativo en I+D+i con entidades externas a la Universidad.

## **Artículo 4. Requisitos**

Los académicos que postulen a este financiamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- a) Ser académico de la Universidad, con contrato indefinido, jornada igual o superior a 22 horas, de cualquier categoría académica y una antigüedad de al menos un año a la fecha de la convocatoria.
- b) Para el caso de académicos pertenecientes al Instituto Tecnológico de la Universidad, podrán postular con contrato indefinido, una jornada inferior a 22 horas semanales y al menos un año de antigüedad en la Universidad, a la fecha de la convocatoria.
- c) Contar con la autorización del respectivo Decano y Director. Se aceptarán autorizaciones vía correo electrónico (mail).

## **Artículo 5.**

Las postulaciones, deberán ser efectuadas según el formato del formulario y completando toda la información que corresponda.

Asimismo, se deberán adjuntar las autorizaciones y cartas de apoyo requeridas, así como la acreditación de no estar inhabilitado de participar en el concurso y cumplir con los demás requisitos generales que se soliciten. El incumplimiento parcial o total de estas indicaciones o la presentación extemporánea, llevará automáticamente a la exclusión de la iniciativa postulada al concurso.

## **Artículo 6. Plazo de Ejecución**

Las iniciativas deberán concretarse en un tiempo no superior a 12 meses desde la notificación de adjudicación del fondo. La iniciativa propuesta, deberá ser dimensionada de modo tal, que asegure su ejecución, obtención de resultados esperados y entrega de informe final, en el plazo que se proponga.

## **Artículo 7. Monto y Condiciones de Financiamiento**

- a) El monto máximo a financiar por cada iniciativa será la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).



- b) Los montos asignados a las iniciativas, deberán ser girados sólo durante el plazo de ejecución del mismo, en consideración a la fecha de cierre de la ejecución presupuestaria definida cada año por la Universidad. Los saldos no gastados serán reintegrados a la Dirección de Innovación.
- c) Ningún postulante podrá asignarse honorarios ni otro tipo de beneficios por servicios relacionados con la iniciativa.
- d) No se podrá financiar con fondos de este concurso, la adquisición de bienes de capital.

## **Artículo 8.**

Los montos asignados deberán ser destinados exclusivamente a los ítems propuestos en la postulación y consignados en el formulario de postulación. Excepcionalmente, la Dirección de Innovación, podrá autorizar la modificación de los ítems presupuestarios, previa solicitud escrita del responsable de la iniciativa, a la que deberá adjuntar todos los antecedentes que sirvan de fundamento a su petición.

## **Artículo 9.**

Las iniciativas de organizar actividades para la búsqueda de desafíos o avances en I+D+i, sólo se financiarán en lo que diga relación con su organización, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo.

## **Artículo 10. Evaluación y Aprobación de Iniciativas**

- a) Las postulaciones serán evaluadas y calificadas por la Comisión de Selección.
- b) La rúbrica a utilizar para la evaluación de las iniciativas presentadas, considerará tanto la idoneidad de los postulantes en relación a las temáticas de las mismas; como la factibilidad de ejecución, coherencia, originalidad y relevancia de la iniciativa propuesta.
- c) Se asignará puntaje de 1 a 5 (siendo 5 el puntaje de mayor valor) a los criterios de la tabla siguiente, en que cada criterio posee un porcentaje de importancia (% de ponderación) respecto del total evaluado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA POSTULACIÓN	% PONDERACIÓN
<b>Iniciativa Propuesta</b>  Actividad a desarrollar, objetivos generales y específicos de la propuesta.	20%
<b>Fundamentación de la Iniciativa a realizar</b>	35%



Exposición clara y precisa de la actividad, fundamento teórico (en caso que aplique), relevancia para la Universidad, oportunidad de realización y su motivación personal/profesional.	
<b>Resultados Esperados</b>  Tipo de resultados que pretende generar, coherencia y fundamentación de beneficios para la unidad a la que pertenece y para la Universidad.	20%
<b>Equipo de Trabajo</b>  Equipo de trabajo y trayectoria en materias de investigación, innovación o transferencia tecnológica, entre otras.	25%

Los proyectos postulados provenientes de Grupos y Centros de Investigación y/o Innovación Científica Avanzada (CIICA), reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, tendrán 0,5 puntos de bonificación adicional a su puntaje ponderado final de evaluación. Para acreditar lo señalado, debe adjuntar a su postulación una carta de patrocinio del Coordinador (a) del Grupo o Director (a) del Centro de Investigación y/o Innovación Científica Avanzada, según corresponda.

Además, se privilegiará, pero no es excluyente:

- a) La temática del proyecto en los ámbitos de energía y/o recursos hídricos, obtendrá 0,5 puntos adicionales.
- b) Si el equipo de trabajo lo componen una o más académicas, se otorgará por una sola vez 0,5 puntos adicionales.
- c) Si el equipo de trabajo es liderado por una académica, adicionará 0,5 puntos.

Lo anterior, para favorecer el logro de los objetivos estratégicos de los proyectos institucionales.

## **Artículo 11.**

La Dirección de Innovación notificará a los seleccionados por escrito, indicando el monto asignado. Dicha comunicación, se despachará con copia al Vicerrector de Investigación y Postgrado y al Decano o Director correspondiente.

## **Artículo 12.**

El Responsable de la propuesta seleccionada por la Comisión, deberá firmar un convenio de adjudicación que incluya los distintos compromisos adquiridos para la realización de la iniciativa.



## **Artículo 13. Ejecución y Término del Proyecto**

Firmado el convenio, se generará un Centro de Gestión en el que se dejarán disponibles los fondos asignados, los cuales deberán ser girados según cronograma de actividades presentado y previo visto bueno de la Dirección de Innovación.

## **Artículo 14.**

El adecuado cumplimiento de los objetivos de las iniciativas y las obligaciones contraídas en las mismas y en el convenio, son de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

## **Artículo 15.**

Al finalizar la iniciativa, los adjudicatarios de fondos, deben entregar a la Dirección de Innovación los productos y evidencia comprometidos.

## **Artículo 16.**

La Dirección de Innovación, realizará la evaluación final del logro de los objetivos de la iniciativa y remitirá una copia al responsable. El no cumplimiento de los compromisos de cierre exitoso del proyecto, inhabilitará la postulación a otros fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

## **Artículo 17.**

La iniciativa sólo se considerará cumplida y cerrada después de lograr todos los compromisos propuestos en ella, según los términos de la adjudicación y lo establecido en el convenio respectivo.

## **Artículo 18.**

La evaluación final del logro de los objetivos del proyecto, se incorporará en la carpeta de cada proyecto y constituirá un antecedente que deberá tenerse en cuenta en la evaluación del compromiso de desempeño académico del equipo investigador, cuando corresponda y, en las postulaciones a futuros fondos concursables internos.

## **Artículo 19.**

La interpretación de estas bases o el complemento de los aspectos no contemplados, serán resueltos por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, previo informe del Director de Innovación.

**SEGUNDO:** Las presentes bases serán aplicables a la convocatoria 2022.



# UCSC

Comuníquese, publíquese y archívese.  
Concepción, 05 de julio de 2022  
ABR/ECM/ssg

**TERESA LOBOS DEL FIERRO**  
Secretaria General

**DR. ANTONIO BRANTE RAMÍREZ**  
Vicerrector de Investigación y Postgrado